

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL IMSS, LA CNDH Y LA CEAV A ESCLARECER EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA MONTENEGRO, QUIEN INGRESÓ EN EL HOSPITAL DEL PRIMERO EN SALAMANCA, GUANAJUATO, POR UN PADECIMIENTO DE RODILLA Y FALLECIÓ EN CIRCUNSTANCIAS NO ACLARADAS; Y BRINDAR LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de esclarecer el sensible fallecimiento de la señora Montenegro, quien ingresó al hospital de dicho Instituto en Salamanca, Guanajuato por un padecimiento de rodilla y falleció en circunstancias no aclaradas, así como para brindar la atención necesaria a las víctimas indirectas, conforme a los siguientes

Antecedentes

Un padecimiento de rodilla termina con un lamentable fallecimiento

El 9 de diciembre de 2020 se publicó, en varios medios de comunicación, notas periodísticas que daban cuenta del fallecimiento de una persona, del sexo femenino, de 61 años de edad, hospitalizada en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Salamanca, Guanajuato, quien ingresó al nosocomio por un padecimiento de rodilla, pero repentinamente murió.¹

Los hijos de la víctima, los hermanos Flores Montenegro, relataron a los medios de comunicación que su madre llegó al hospital porque le detectaron un tumor en su rodilla derecha y que, incluso, ella tenía exámenes clínicos ya avanzados. Relatan también que ella duró hospitalizada casi un mes.

Los familiares acusan que en el hospital del IMSS no le hicieron nada relacionado con su rodilla y que, incluso, estuvo en un área donde había más personas, pero que, repentinamente, fue trasladada a otra área, en la que falleció.²

De acuerdo con el relato, el IMSS les ha indicado que su madre falleció por causa de Covid-19, pero los familiares dudan de esta versión, pues ella no presentaba síntomas de la enfermedad y tampoco les han autorizado una necropsia, por lo que sospechan que podría tratarse de un caso de negligencia médica.

Los familiares también señalan que ante la sospecha de que podría ser un caso de negligencia médica, han acudido al ministerio público para que se investigue si se configura algún delito y para agilizar la necropsia, pero para ello requieren un resumen clínico que el IMSS en Salamanca no les había entregado.

En palabras de los familiares, al referirse al resumen clínico de referencia, señalan que su urgencia se debe a que “dentro de las primeras 48 horas se tiene que realizar, después de esas 48 horas ya no es válido y no me lo quieren dar aquí, me están poniendo muchas trabas”.³

Los derechos de las víctimas ante las posibles negligencias médicas

Una larga lucha de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos vio una pequeña victoria en el año 2011, cuando el entonces presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, ordenó la creación de la entonces Procuraduría Social de Atención a Víctimas (Províctima).

Posteriormente, en enero de 2013, se publicó la Ley General de Víctimas, que dio forma a los derechos de las víctimas, tanto de delitos como de violaciones a derechos humanos. Esta ley consagró derechos y mecanismos de atención a nivel federal, pero también puso el piso mínimo que debían garantizar las entidades federativas.

Con la nueva ley se creó también el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). Este fue el esquema orgánico que la ley contempló para hacer realidad los derechos de las víctimas, en la Federación.

Por su parte, en las entidades federativas debe existir un sistema estatal y una comisión local, que deben construirse para garantizar el cumplimiento de los derechos contenidos en las leyes locales en materia de víctimas y en la ley general.

Todo este andamiaje normativo y orgánico se basa en la idea de que cada víctima de violaciones a derechos humanos o de delito, debe ser atendida de manera integral, respetando los principios que la misma ley consagra y debe garantizársele el acceso a las medidas de ayuda y atención inmediata, a la reparación integral, pero también a la verdad y a la memoria, que son dos elementos indispensables de este núcleo de derechos.

En los casos de negligencia médica atribuible a personal de salud adscrito a los servicios de salud públicos, se configuran los dos supuestos normativos: se comete un delito y se comete también una violación a los derechos humanos.

Esto es así porque cuando se genera una lesión, una incapacidad o un fallecimiento derivado de una mala praxis o alguna negligencia por parte de los médicos tratantes, se lesiona un bien jurídico tutelado (la vida, la salud, la integridad física, etcétera), actualizándose los elementos del tipo penal y, además, esa lesión se comete por un servidor público, configurándose una violación a los derechos humanos de la víctima.

Por ello, en estos casos es fundamental que todo el aparato institucional de protección a la víctima, actúe de inmediato, y con ello se logre asegurar los derechos de las víctimas.

Los derechos de las víctimas ante las posibles negligencias médicas y las autoridades que deben garantizarlos

Así las cosas, en el caso que se presenta se debe contemplar que, si los familiares consideran que existen situaciones o condiciones no aclaradas respecto del tratamiento médico y del fallecimiento de la señora Montenegro, entonces les asiste el derecho de que las autoridades competentes les garanticen el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, la sanción de las responsabilidades que de ellos se pudieran derivar.

Así, el primer responsable en este caso es el IMSS, pues es la institución que atendió a la paciente que, lamentablemente, falleció. Es responsabilidad del IMSS asegurar que los familiares cuenten con toda la información relacionada con el fallecimiento, así como facilitar los trámites y llevar a cabo las investigaciones internas que sean necesarias para determinar si, en el caso, existió o no alguna negligencia médica. En caso afirmativo, debe emitir el reconocimiento de la calidad de víctima de violaciones a derechos humanos, a fin de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), pueda brindar atención a los familiares.

Por tal motivo, esta proposición plantea exhortar al IMSS para que de inmediato se aseguren estos derechos a los familiares de la persona fallecida.

En segundo término, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) debe iniciar una queja de oficio, toda vez que el reclamo de los familiares conduce a una posible negligencia médica que, como se ha mencionado, podría constituir una violación a derechos humanos. Por ello, se propone exhortar a la CNDH para que lleve a cabo esta investigación.

Finalmente, la CEAV es la entidad competente de atender a los familiares, en calidad de víctimas indirectas, con la finalidad de que les garantice contar con asesoría jurídica adecuada, atención psicológica y médica, en caso de requerirlo, y medidas de ayuda y atención que sean necesarias, así como inscribirlas en el Registro Nacional de Víctimas, por lo que se propone exhortar a ese organismo descentralizado para que les brinde dicha atención.

Por tal motivo, esta proposición con punto de acuerdo plantea emitir estos respetuosos exhortos para que se apoye a esta familia que busca esclarecer las condiciones en las que su familiar falleció en el IMSS de Salamanca. Es un derecho que tienen garantizado por nuestro orden jurídico y es nuestra responsabilidad acompañarlos y apoyarlos durante esta búsqueda, pues bien sabemos que las víctimas se enfrentan solas a las enormes estructuras burocráticas, lo que les hace nugatorio su derecho a la verdad, a la memoria y a la justicia.

Por lo expuesto, someto el presente instrumento parlamentario, de urgente resolución, a consideración de esta soberanía, con los siguientes resolutivos:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para que, de forma urgente, asegure a los familiares de la señora Montenegro, fallecida en Salamanca, Guanajuato, cuenten con toda la información relacionada con el deceso, así como les facilite los trámites que sean necesarios y lleve a cabo las investigaciones internas que sean necesarias para determinar si, en el caso, existió o no alguna negligencia médica. En caso afirmativo, se le exhorta para que emita, a la brevedad posible, el reconocimiento de la calidad de víctima de violaciones a derechos humanos, a fin de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, pueda brindar atención a los familiares.

Segundo . La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que inicie una queja de oficio sobre este caso, toda vez que el reclamo de los familiares conduce a una posible negligencia médica que podría constituir una violación a derechos humanos.

Tercero . La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que garantice a las víctimas indirectas contar con asesoría jurídica adecuada, atención psicológica y médica, en caso de requerirlo, y medidas de ayuda y atención que sean necesarias, así como inscribirlas en el Registro Nacional de Víctimas.

Notas

1 #DENUNCIACIUDADANA “Mi familiar ingresa al IMSS por tumor en la rodilla y muere por Covid-19” *El Salmantino*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, en <https://salmantino.mx/2020-denunciaciudadana-familiar-ingresa-al-imss-por-tumor-en-la-rodilla-y-muere-por-covid-19/>

2 Muere sexagenaria tras cirugía: familiares sospechan negligencia, IMSS Salamanca culpa al Covid-19. Debate. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, en

<https://www.debate.com.mx/estados/Muere-sexagenaria-tras-cirugia-familiares-sospechan-negligencia-IMSS-Salamanca-culpa-al-Covid-19-20201209-0146.html>

3 #DENUNCIACIUDADANA “Mi familiar ingresa al IMSS por tumor en la rodilla y muere por Covid-19” obra citada.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de enero de 2021.

Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica)

S I L